

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p><b>Suscripción para la capital</b></p> <p>Un año..... 33,50 pesetas</p> <p>Seis meses..... 17,50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p><i>Número suelto 25 céntimos.</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p><b>Suscripción para fuera de la capital</b></p> <p>Un año..... 36 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 18,50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>
--	--	--

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cuatro instancias suscritas por D. Matías Martínez Burgos, Jefe del Museo Arqueológico Provincial de Burgos, solicitando se adquieran con destino al Museo de su cargo los objetos que cita, y que consisten:

1.º Una tapa de sepulcro ornamentada con escenas, procedente de Cameno (Briviesca), en 1.750 pesetas.

2.º Una estela romana con sacrificio, arcada, hojas de yedra y de palma, procedente de Lara, en 250 pesetas.

3.º Trozo de otra estela, sin inscripción, con imagen sedente, mesa de sacrificio, banda serpeada de yedra, mitad de un jarrón y un ave picando en su borde superior y asiendo con la garra derecha la voluta inferior del asa, procedente de Lara, en 250 pesetas.

4.º Dos estelas de la misma procedencia, ambas con escena, la una borrosa, la otra dedicada a alta, ática, en 400 pesetas.

5.º Un capitel asturiano y otro resto, al parecer, del mismo arte, procedente de Revilla de Pomar (Palencia), diócesis de Burgos, en 450 pesetas.

6.º Un capitel mozárabe procedente de Padilla de Abajo, en 500 pesetas.

7.º Un trozo de estela con inscripción romana dedicada a Adiceno Lauro, soldado, y escena de guerra en consonancia con la profesión del difunto, de tipos marcadamente ibéricos, procedente de Lara, en 250 pesetas.

Vista, además, la relación que en dos de las citadas instancias hace el referido Jefe de los gastos ocasionados con motivo de estas adquisiciones, y que son las cantidades siguientes:

Preparación de compra de los referidos objetos, entre viajes y estancias, 645 pesetas, extracción y reposición de muro, por estar algunos empotrados en la pared, acarreo y colocación sobre plintos o en forma en el Museo, 925 pesetas.

Para mayor detalle de lo expuesto, se especifican a continuación las cantidades que importa el total de los objetos arqueológicos que se adquieren y el de los gastos de preparación y extracción:

Adquisición de los objetos reseñados en los seis primeros números.....	3.600
Gastos de extracción y colocación de los mismos, preparación, etc.....	1.570
Adquisición del objeto reseñado en el número 7.º....	250
	5.420

Es de advertir que en las solicitudes del Sr. Martínez Burgos, de 27 de abril y de 9 de mayo de 1931, se consigna con evidente error en la suma que la adquisición de los seis primeros objetos de que se trata (3.600 pesetas), más los gastos de preparación y extracción (1.570 pesetas), alcanzan un total de 5.165, en vez de la de 5.170, siendo, por lo tanto, el referido error de cinco pesetas en menos y que se subsana en esta Orden:

Resultando que la Academia de Bellas Artes de San Fernando ha emitido informe en sesiones celebradas en 30 de mayo y 5 de junio últimos, haciendo constar que los objetos de que se trata poseen un interés arqueológico y epigráfico extraordinarios, por proceder de una región cuyas fases artísticas ofrecen especial atención e importancia, por lo que interesa sean recogidos y conservados en el Museo local:

Resultando que para dichas adquisiciones hay crédito consignado en el presupuesto vigente de este Departamento,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes favorables a la adquisi-

ción de los objetos arqueológicos descritos, se ha servido disponer que se adquieran por el Estado y que su importe, o sea la cantidad de 5.420 pesetas, a que alcanzan, incluidos los gastos de preparación y extracción, se libren, a justificar, a favor de D. Matías Martínez Burgos, Jefe del Museo Arqueológico Provincial de Burgos, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 18, del presupuesto vigente de este Ministerio, sobre la Tesorería de Hacienda de Burgos, previo el oportuno parte de ingreso en el Museo Arqueológico Provincial de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de junio de 1931.—Marcelino Domingo.—Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta de 6 de julio de 1931.)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de casas baratas «Monte Carmelo», domiciliada en Burgos, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de seis casas familiares, sitas en el lugar denominado «Monte Carmelo», de aquella capital:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 11 de enero de 1928, calificándola de Cooperativa a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 3 de mayo de 1928 y el proyecto obtuvo calificación condicional por Real orden de la misma fecha:

Resultando que el capital apreciado asciende, incluidos todos los conceptos, a 130.335,76 pesetas:

Resultando que practicada una visita de inspección, ha podido comprobarse que todas las casas y obras de urbanización estaban com-

pletamente terminadas antes del 28 de enero de 1931:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad y ha sido intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado en 12 de junio:

Considerando que la circunstancia de tener esta entidad completamente terminadas sus obras en la fecha expresada la coloca en el primero de los grupos mandados formar en la Real orden de 28 de enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el apartado 1.º del artículo 36 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización, y al 70 por 100 del de las construcciones, y asimismo a la prima del 20 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de efectuarse en el plazo máximo de treinta años y abonarse juntamente con los intereses en la forma reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa de casas «Monte Carmelo», de Burgos, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 del interés anual, amortizable necesariamente en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de su entrega, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de la construcción, cuyo préstamo asciende en total a 86.211,38 pesetas.

b) Una prima del 20 por 100 del capital apreciado, que asciende en total a 26.067,14 pesetas.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura del préstamo hipotecario se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Acción Social, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señaladas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de julio de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señor Director General de Acción Social.

(*Gaceta* 9 de julio de 1931.)

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE  
MAYO DE 1931.

*Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudica provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.*

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS  
*Provincia de Burgos.*

40. Cartero de Los Ausines, soldado Félix Blanco García, con 2-10-5 de servicio.

41. Desierto.

42. Peatón de Pancorvo a Valluércanes, soldado Manuel Barrios Alonso, con 4-4-5 de servicio.

43. Idem de Royuela a Villahoz. Cabo Gerardo Diaz Ruiz, con 2-10-0 de servicio.

#### NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta*, anticipando estos últimos la noticia por telegrafo.

2.ª Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados, cuya relación antecede, podrán,

dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.º Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus cargos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destinos, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

5.ª Los propuestos que figuran retirados con haber pasivo tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo, con arreglo al artículo 76 del Reglamento, al posesionarse del destino que se les confiere.

RELACION NOMINAL DE LOS INDIVIDUOS  
QUE QUEDAN FUERA DE CONCURSO POR NO  
HABERSE RECIBIDO EL ESTADO RESUMEN  
DE SERVICIOS.

#### Concurso del mes de marzo de 1931.

Alvarez Fernández, Manuel.  
Alvarez Pérez, Manuel.  
Autón Martínez, Manuel.  
Aranguren Unciti, Angel.  
Arribas Egido, Emiliano.  
Biarge Traver, Agustin.  
Bueno Sobrino, Heliodoro.  
Canadell Rogés, José.  
Carrascoso Estringana, Gregorio Pedro.  
Cascales Iglesias, Luis.  
Castillo Perláñez, Vicente.  
Castillo Sánchez, Benigno.  
Castrillo Puerto, Agapito.  
Colmenero Gómez, Julio.  
Corceles García, Tomás.  
Cortés Herráez, José.  
Cuadrado López, José.  
Delgado Rubio, Moisés.  
Díaz Díaz, Manuel.  
Eloz Gutiérrez, Florentino.  
Estéban García, Demetrio.  
Expósito Martín, Ramón.  
Felipe Rodríguez, Conrado.  
Fornell Martín, Enrique.  
Fuertes García, Antoliano.  
García Cristóbal, Eleuterio.  
García Tejerina, Demetrio.  
Gomara Sánchez, Cecilio.  
Gómez Escudero, Antonio.  
González González, Albino.  
Granados Lizana, Manuel.  
Gual Rovira, Antonio.  
Guerra Vázquez Luis.  
Hermosilla Gallardo, Alejo.  
Hernández Moro, Germán.  
Jimeno Mollejo, Mariano.  
Jordi Pagés, Pedro.  
Lanza Sáiz, Leandro.  
Leguzpe Torronteras, Venancio.

Lombardía Brañas, Emilio.  
López García, Juan Francisco.  
Lucas Ayuso, Juan.  
Mangas Alonso, Jacinto.  
Martín Ponce, Pedro.  
Martínez Cayuela, José María.  
Martínez Gómez, Bartolomé.  
Martínez Martínez, Santos.  
Morales Moya, Juan.  
Morillas Martínez, Pedro.  
Muñoz Rivera, Manuel.  
Paredes Ruipérez, Emiliano.  
Pérez Jubero, Lorenzo.  
Pérez Parrondo, Angel.  
Pérez Rufat, Antonio.  
Represas Silva, Nicanor.  
Rodríguez Príncipe, Daniel.  
Rubio Rubio, Luciano.  
Salgueiro Fernández, Jesús.  
Sánchez García, Leovigildo.  
Sánchez López, Angel.  
Santero López, Blas.  
Santero Vega, Gabino.  
Sanz Barberán, Miguel.  
Sarrat Tremosa, José.  
Segura Sanz, Liborio.  
Selas Izquierdo, Francisco.  
Sopeña Heras, Valentín.  
Termenón Andrade, Juan.  
Teruel López, Florencio.  
Toledo Martínez, Enrique.  
Varela Pico, José María.

Madrid, 7 de julio de 1931.—El  
Presidente accidental, Juan Va-  
xeras.

(*Gaceta* 7 de julio de 1931.)

#### GOBIERNO CIVIL

##### SECCION DE ECONOMIA

El Excmo. Sr. Director general de Agricultura, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvasse hacer presente Alcaldes pueblos provincia su digno mando que con arreglo a decreto sobre laboreo tierras y circular complementaria no son dichos Alcaldes sino únicamente las comisiones municipales de policía rural quienes pueden comunicar programas de trabajo. Asimismo se deberá tener en cuenta en la aplicación de las citadas disposiciones que la notificación a los propietarios de los citados programas de trabajo habrá de serles hecha personalmente y no a sus encargados o administradores, salvo que éstos acrediten poder bastante, otorgado forma legal, y estén dispuestos a recibir la expresada notificación. En los casos en que los propietarios tengan su domicilio en término municipal distinto al que radique la finca de que se trata la notificación de programas de trabajo se hará por conducto del Alcalde del lugar en que los propietarios residen.»

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento de las entidades a quienes pueda interesar.

Burgos 13 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

#### Diputación Provincial

##### COMISIÓN GESTORA

Hallándose vacantes tres pensiones, una para estudios de Facultad, otra para estudios en las Escuelas especiales superiores, y la tercera para ampliación de conocimientos en algún Centro industrial o Escuela Superior de Artes e Industrias de reconocida importancia cultural, para jóvenes hijos de la provincia que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento aprobado por esta Corporación en 5 de junio del presente año, cuyas vacantes han de proveerse por oposición, se hace saber a los jóvenes mayores de 16 años y menores de 22 que aspiren a dichas plazas, que pueden presentar sus solicitudes en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos especiales.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª, y reintegradas además con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación en el plazo marcado, acompañando la cédula personal del solicitante.

A continuación de la solicitud informará el Alcalde del pueblo de su vecindad acerca de los recursos y medios de vida con que cuentan tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán también certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde y otra con referencia al amillaramiento de la contribución que satisfaga el interesado y sus padres, o negativa en su caso, y cuantos documentos estime conducentes a acreditar los méritos que en él concurren, todo debidamente reintegrado.

Los agraciados disfrutarán la pensión anual de 2.000 pesetas durante los años que comprenda la carrera completa en los de Facultad o Escuelas especiales y tres años en la otra, pero prorrogables por tres años más previo acuerdo de la Comisión provincial y sometiéndose a nueva oposición con los demás que concurren.

Quedarán también obligados a cumplir cuanto en el Reglamento antes citado se dispone, estando éste a disposición de los aspirantes que lo deseen examinar en la Secretaría de la Diputación.

Burgos 14 de julio de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CURSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Dipu-

tados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

*Aguilar de Bureba.*

D. Luis García Lozano, 50 votos.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 50.  
D. Antonio Monedero, 50.  
D. Martín Vélez del Val, 36.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 43.  
D. Francisco Estévez, 43.  
D. Ramón de la Cuesta, 36.  
D. José Martínez de Velasco, 35.  
D. Manuel Santamaría, 3.  
D. Luis Labín Besuita, 2.

*La Aguilera.*

D. José Martínez de Velasco, 160 votos.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 140.  
D. Ramón de la Cuesta, 143.  
D. Aurelio Gómez González, 139.  
D. Antonio Monedero, 123.  
D. Francisco Estévez, 124.  
D. Manuel Santamaría, 82.  
D. Luis Labín Besuita, 75.  
D. Antonio Martínez del Campo, 77.  
D. Dionisio Rueda, 74.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 79.  
D. Luis García Lozano, 66.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 18.  
D. Alfonso Egaña Elizarán, 4.  
D. Manuel Machimbarrena, 4.  
D. José Giner, 2.  
D. Manuel Martín, 4.  
D. Misael Bañuelos, 1.

*Alfoz de Bricia.—Primera sección.*

D. Ricardo Gómez Rogí, 148 votos.  
D. Antonio Monedero, 162.  
D. Francisco Estévez, 148.  
D. Ramón de la Cuesta, 113.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 111.  
D. Aurelio Gómez González, 108.  
D. Eliseo Cuadrao, 105.  
D. Luis García Lozano, 72.  
D. Manuel Santamaría, 67.  
D. Luis Labín Besuita, 64.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 65.  
D. Dionisio Rueda, 52.  
D. Antonio Martínez del Campo, 49.  
D. Manuel Martín, 38.  
D. Francisco Vega, 35.  
D. Alfonso Egaña, 32.  
D. Antonio Caballero, 33.  
D. Manuel Machimbarrena, 27.  
D. José Giner, 29.  
D. Misael Bañuelos, 26.  
D. Francisco Ribera, 19.  
D. Martín Vélez del Val, 3.

*Segunda sección.*

D. Francisco Estévez, 34 votos.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 34.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 34.  
D. Ramón de la Cuesta, 34.  
D. Aurelio Gómez González, 34.  
D. Antonio Monedero, 32.  
D. Luis Labín Besuita, 31.  
D. Luis García Lozano, 31.  
D. Dionisio Rueda, 31.  
D. Manuel Santamaría, 31.  
D. Antonio Martínez del Campo, 31.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 31.  
D. José Martínez de Velasco, 2.

*Alfoz de Santa Gadea.*

D. Antonio Martínez del Campo, 82 votos.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 82.  
D. Luis Labín Besuita, 81.  
D. Luis García Lozano, 82.  
D. Dionisio Rueda, 83.  
D. Manuel Santamaría, 84.  
D. Aurelio Gómez González, 63.  
D. Ramón de la Cuesta, 60.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 62.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 63.  
D. Francisco Estévez, 63.  
D. Martín Vélez del Val, 40.  
D. Antonio Monedero, 24.  
D. José Martínez de Velasco, 5.  
D. Alfonso Egaña, 1.  
D. Manuel Machimbarrena, 1.  
D. José Giner, 1.

*Altable.*

D. Tomás Alonso de Armiño, 18 votos.  
D. José Martínez de Velasco, 18.  
D. Ramón de la Cuesta, 18.  
D. Aurelio Gómez González, 16.  
D. Antonio Martínez del Campo, 16.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 16.  
D. Luis García Lozano, 16.  
D. Dionisio Rueda, 16.  
D. Manuel Santamaría, 16.  
D. Luis Labín Besuita, 16.  
D. Francisco Estévez, 15.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 12.  
D. Antonio Monedero, 5.  
D. Eliseo Cuadrao, 1.  
D. Martín Vélez del Val, 1.

*Los Altos.—Primera sección.*

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 125 votos.  
D. José Martínez de Velasco, 87.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 96.  
D. Dionisio Rueda, 90.  
D. Ramón de la Cuesta, 47.  
D. Eliseo Cuadrao, 66.  
D. Antonio Monedero, 23.  
D. Alfonso Egaña, 15.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 51.  
D. Francisco Estévez, 10.  
D. Aurelio Gómez González, 12.  
D. Martín Vélez del Val, 53.  
D. Francisco Vega, 13.  
D. Manuel Martín, 2.  
D. Antonio Caballero, 14.  
D. Francisco Ribera, 2.  
D. Manuel Santamaría, 37.  
D. Antonio Martínez del Campo, 25.  
D. Luis Labín Besuita, 25.  
D. Luis García Lozano, 37.  
D. Manuel Machimbarrena, 15.  
D. José Giner, 14.

*Segunda sección.*

D. Tomás Alonso de Armiño, 65 votos.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 67.  
D. José Martínez de Velasco, 63.  
D. Francisco Estévez, 42.  
D. Eliseo Cuadrao, 42.  
D. Antonio Monedero, 33.  
D. Martín Vélez del Val, 26.  
D. Aurelio Gómez González, 25.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 16.  
D. Dionisio Rueda, 14.  
D. Ramón de la Cuesta, 11.  
D. Manuel Machimbarrena, 6.  
D. Alfonso de Egaña, 5.  
D. José Giner Soler, 5.  
D. Francisco Vega, 1.  
D. Manuel Martín Martínez, 1.

D. Antonio Caballero, 1.  
D. Misael Bañuelos, 1.  
D. Francisco Rivera, 1.

*Tercera sección.*

D. Tomás Alonso de Armiño, 36 votos.  
D. Eliseo Cuadrao, 27.  
D. José Martínez de Velasco, 26.  
D. Martín Vélez del Val, 25.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 21.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 18.  
D. Manuel Martín, 15.  
D. Antonio Monedero, 14.  
D. Ramón de la Cuesta, 13.  
D. Aurelio Gómez González, 12.  
D. Dionisio Rueda, 13.  
D. Francisco Vega, 11.  
D. Alfonso Egaña Elizarán, 5.  
D. Francisco Estévez, 5.  
D. Antonio Caballero, 4.  
D. Misael Bañuelos, 4.  
D. Francisco Ribera, 4.  
D. José Giner Soler, 4.  
D. Manuel Machimbarrena, 2.

*Cuarta sección.*

D. Eliseo Cuadrao, 12 votos.  
D. Misael Bañuelos, 14.  
D. Luis García Lozano, 28.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 20.  
D. Antonio Martínez del Campo, 12.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 14.  
D. Francisco Estévez, 34.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 35.  
D. Antonio Monedero, 50.  
D. Martín Vélez del Val, 35.  
D. Manuel Machimbarrena, 33.  
D. Alfonso Egaña, 8.  
D. Felipe Crespo de Lara, 6.  
D. José Martínez de Velasco, 5.  
D. José Giner Soler, 3.  
D. Dionisio Rueda, 1.  
D. Manuel Santamaría, 1.  
D. Aurelio Gómez González, 1.  
D. Ramón de la Cuesta, 1.

*Amaya.*

D. José Martínez de Velasco, 95 votos.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 94.  
D. Francisco Estévez, 94.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 84.  
D. Aurelio Gómez González, 83.  
D. Ramón de la Cuesta, 81.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 9.  
D. Luis García Lozano, 7.  
D. Antonio Monedero, 6.  
D. Alfonso Egaña Elizarán, 3.  
D. Antonio Martínez del Campo, 2.  
D. Manuel Machimbarrena, 1.  
D. José Giner, 1.  
D. Luis Labín Besuita, 1.  
D. Dionisio Rueda, 1.  
D. Manuel Santamaría, 1.

*Ameyugo.*

D. Antonio Martínez del Campo, 38 votos.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 38.  
D. Luis García Lozano, 29.  
D. Francisco Vega, 28.  
D. Luis Labín Besuita, 29.  
D. Antonio Caballero, 29.  
D. Ramón de la Cuesta, 19.  
D. Aurelio Gómez González, 19.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 20.  
D. José Martínez de Velasco, 16.

D. Ricardo Gómez Rogí, 8.  
D. Francisco Estévez, 7.  
D. Manuel Martín, 1.  
D. Manuel Santamaría, 2.  
D. Dionisio Rueda, 1.

*Angulx.*

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 79 votos.  
D. Manuel Santamaría, 78.  
D. Dionisio Rueda, 78.  
D. Luis García Lozano, 77.  
D. Antonio Martínez del Campo, 77.  
D. Luis Labín Besuita, 74.  
D. Manuel Martín, 37.  
D. Antonio Caballero, 29.  
D. Francisco Vega, 34.  
D. Misael Bañuelos García, 31.  
D. José Martínez de Velasco, 30.  
D. Francisco Ribera, 28.  
D. Eliseo Cuadrao, 13.  
D. Antonio Monedero, 11.  
D. Alfonso Egaña, 8.  
D. Manuel Machimbarrena, 8.  
D. José Giner Soler, 5.  
D. Manuel de la Cuesta, 3.  
D. Ramón de la Cuesta, 3.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 2.  
D. Aurelio Gómez González, 2.

*Aranda de Duero.—Primer distrito.—Primera sección.*

D. José Martínez de Velasco, 190 votos.  
D. Aurelio Gómez González, 159.  
D. Ramón de la Cuesta, 156.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 111.  
D. Manuel Martín, 99.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 61.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 59.  
D. Luis García Lozano, 53.  
D. Manuel Santamaría, 49.  
D. Francisco Vega, 48.  
D. Antonio Martínez del Campo, 46.  
D. Dionisio Rueda, 46.  
D. Francisco Estévez, 45.  
D. Antonio Caballero, 44.  
D. Eliseo Cuadrao, 43.  
D. Luis Labín Besuita, 42.  
D. Misael Bañuelos, 41.  
D. Francisco Ribera, 40.  
D. Antonio Monedero, 17.  
D. Manuel Machimbarrena, 3.  
D. Santos Arias de Miranda, 3.  
D. Alfonso Egaña, 2.  
D. José Giner, 2.  
D. Miguel Unamuno, 1.  
D. Martín Vélez del Val, 1.  
D. Celerino Zapatero, 1.

*Primer distrito.—Segunda sección.*

D. Manuel Santamaría, 118 votos.  
D. Luis Labín Besuita, 111.  
D. Luis García Lozano, 108.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 106.  
D. Dionisio Rueda, 105.  
D. Antonio Martínez del Campo, 104.  
D. José Martínez de Velasco, 101.  
D. Ramón de la Cuesta, 86.  
D. Aurelio Gómez González, 85.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 57.  
D. Manuel Martín, 44.  
D. Francisco Estévez, 21.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 20.  
D. Eliseo Cuadrao, 19.  
D. Antonio Caballero, 19.  
D. Francisco Vega, 19.

D. Misael Bañuelos, 11.  
D. Francisco Rivera, 11.  
D. Antonio Monedero, 2.  
D. Alfonso Egaña, 2.  
D. José Giner, 2.  
D. Martín Vélez del Val, 1.  
D. Santos Arias de Miranda, 1.  
D.<sup>a</sup> Josefina Arias de Miranda, 1.

*Segundo distrito.—Sección única.*

D. José Martínez, de Velasco, 229 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 202.  
D. Aurelio Gómez González, 193.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 145.  
D. Manuel Martín, 101.  
D. Manuel Santamaría, 71.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 68.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 61.  
D. Luis Labín Besuita, 60.  
D. Luis García Lozano, 62.  
D. Antonio Martínez del Campo, 51.  
D. Francisco Estévez, 50.  
D. Dionisio Rueda, 49.  
D. Francisco Vega, 48.  
D. Eliseo Cuadrao, 43.  
D. Antonio Caballero, 43.  
D. Misael Bañuelos, 43.  
D. Francisco Rivera, 40.  
D. Martín Vélez del Val, 11.  
D. Antonio Monedero, 6.  
D. Enrique Escolar Velasco, 2.  
D. Manuel Machimbarrena, 2.  
D. Santos Arias de Miranda, 1.  
D. Probo Pérez, 1.

*Tercer distrito.—Sección única.*

D. José Martínez de Velasco, 322 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 288.  
D. Aurelio Gómez González, 286.  
D. Tomás Alonso de Armiño, 162.  
D. Ricardo Gómez Rogí, 131.  
D. Manuel Martín Martínez, 106.  
D. Francisco Estévez, 103.  
D. Antonio Monedero, 66.  
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 49.  
D. Luis García Lozano, 45.  
D. Manuel Santamaría, 43.  
D. Antonio Martínez del Campo, 40.  
D. Eliseo Cuadrao, 39.  
D. Luis Labín Besuita, 38.  
D. Francisco Vega, 37.  
D. Dionisio Rueda, 37.  
D. Antonio Caballero, 34.  
D. Francisco Ribera, 28.  
D. Misael Bañuelos García, 24.  
D. Martín Vélez del Val, 8.  
D. Alfonso Egaña, 4.  
D. Probo Pérez, 3.  
D. Santos Arias de Miranda, 1.  
D. Justo Berzosa, 1.  
D. Alejandro Lerroux, 1.  
D. Manuel Machimbarrena, 1.  
D. José Giner Soler, 1.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Inspección.

La Dirección general de Rentas públicas, en virtud de lo dispuesto en la regla 9.<sup>a</sup> de la Instrucción aprobada por Real orden de 16 de julio de 1929, ha designado a D. Dionisio Prieto Aguilar, Oficial de tercera clase, Diplomado, para el servicio

de inspección del tributo en los pueblos de esta provincia durante el año actual.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 11 de julio de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

En cumplimiento de cuanto previene el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, esta Junta ha acordado fijar el día 31 del actual como fecha en que se celebrará la sesión para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase a los mozos de la provincia que lo tengan solicitado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados o personas que les representen y a fin de que puedan concurrir a dicho acto.

Burgos 10 de julio de 1931.—El Coronel-Presidente, Alfonso Moya

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez de primera instancia interino de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 77 de 1929, autos sobre prevención del juicio de abintestato de D.<sup>a</sup> Juliana Rojo Pardo, de 58 años de edad, natural de Mansilla de Burgos, hija de Salvador y Baltasara, fallecida en esta ciudad el día 12 de mayo de 1929, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicha señora y por segunda vez se llama a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles que, al no comparecer, se acordará lo que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 8 de julio de 1931.—Alfonso Andrade.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez interino de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio el asunto civil número 15 de 1930, sobre prevención del abintestato de D. Agapito Alegría Munguía, de 67 años de edad, hijo de D. Calixto y doña María, Presbítero, natural y vecino de esta ciudad, en donde ocurrió su fallecimiento el 24 de noviembre de 1929, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicho señor y por segunda vez se llama a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que, al no comparecer, se acordará lo que hubiere lugar, y se hace constar que al primer llamamiento solo ha comparecido doña Evangelina Munguía Rodríguez, que dice ser prima hermana del finado.

Dado en Burgos a 8 de julio de 1931.—Alfonso Andrade.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

### Requisitoria.

Cob Santamaría (Eloy), hijo de Manuel y de Josefa, natural de Burgos, afiliado en el Tercio en el Banderin de Albacete, de 28 años de edad, soltero, de 1'635 metros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, nariz regular, boca regular, ojos azules, frente espaciosa, color sano y con una cicatriz en la mejilla derecha como seña particular, reclamado en causa que se le instruye por el delito de hurto, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés, advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ceuta 1.º de julio de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 110, correspondiente al día 18 de mayo, sobre el impuesto de plagas del campo, se señala para la recaudación del 0,35 por 100 del líquido imponible por territorial, rústica y colonia del repartimiento individual sobre las mismas que corresponde a este pueblo, los días 19 y 20 del actual, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, en la sala consistorial de esta localidad, con la prevención de que los recibos de aquellos contribuyentes que no hayan sido satisfechos en dichos días, serán entregados a la superioridad en descubierto.

Lo que se hace público para general conocimiento de vecinos y forasteros, a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Peñaranda de Duero 8 de julio de 1931.—El Alcalde, Gabriel Pérez

### Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación y suplemento de un crédito de 600 pesetas, con imputación al artículo 10 del presupuesto ordinario en ejercicio, se halla el expediente expuesto al público con el informe del Secretario de la Corporación, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde el siguiente hábil a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

Castrillo de la Vega 9 de julio de 1931.—El Alcalde, Epifanio Revenga.

### Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de esta villa, con la gratificación anual de 200 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El agraciado deberá consignar en garantía del cargo la fianza de 1.000 pesetas en metálico o valores del Estado.

Gumiel del Mercado 8 de julio de 1931.—El Alcalde, Hermes Rojo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100

A un año al... 4'50 por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.919'45 pesetas.

4

El día 4 del actual desapareció de Garganchón una vaca de pelo negro, raza salamanquina, como de cinco años y en buen estado de carnes.

Puede devolverse o avisar a don Jerónimo Rodríguez, San Pablo, 26, Burgos.